

**Contrato de Suministro E Instalación
N°108 - 2024**



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.**

**NIT
800.103.884-9**

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: LITZAMARAY ARTUNDUAGA NUÑEZ
C.C. 1.107.101.310 DE CALI VALLE DEL CAUCA

Objeto: "BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, DVR, UPS Y ACCESORIOS REQUERIDOS"

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000)

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

LITZAMARAY ARTUNDUAGA NUÑEZ, identificada con C. C. 1.107.101.310 de Cali Valle Del Cauca, obrando en su propio nombre y representación, con dirección en la Cra 19 No 23-26 Dosquebradas - Rda, teléfono 3206375701, email litzazf@gmail.com, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Suministro e Instalación, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, DVR, UPS Y ACCESORIOS REQUERIDOS".

SEGUNDA: ALCANCES. Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere que el contratista suministre, instale y configure los elementos que a continuación se describen, y que cumplan con los requisitos de las condiciones técnicas exigidas:

- **Ubicación:** Las cámaras nuevas se ubicarán en estructuras pertenecientes a la entidad en los sitios previamente escogidos o en las fachadas de las instalaciones según sea el caso.
- **Tipo de soportes:** Soportes y adaptadores para sujeción de video cámaras.
- **Material:** Deben ser fabricados en acero galvanizado o inoxidable, resistentes a la intemperie y con una capacidad de carga adecuada para el peso de las cámaras

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.

NIT
800.103.884-9

Contrato de Suministro E Instalación N°108 - 2024

- **Ductos:** Los soportes tendrán ductería galvanizada de calibre adecuado para el paso de los cables de video y alimentación.

INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y DUCTERÍAS PARA LAS CÁMARAS NUEVAS:

- **Tipo de tuberías:** La red de datos se instalará en tuberías EMT e IMC según se requiera, de acuerdo con las normas de cableado estructurado.
- **Obras civiles:** Se deben contemplar las obras civiles necesarias para la instalación de cada cámara y su conexión a la red de datos, incluyendo perforaciones, ranuras, cajas de paso, etc.
- **Interconexión y administración:** La red de datos debe garantizar la interconexión de todas las cámaras con el centro de monitoreo de la E.S.P., permitiendo su administración y control remoto.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CÁMARAS NUEVAS:

- **Interiores:** Para las cámaras instaladas en interiores, se utilizará cable dúplex. Este tipo de cable está compuesto por dos conductores aislados recubiertos por una cubierta protectora, lo que lo hace ideal para instalaciones en interiores secos.
- **Exteriores:** Para las cámaras instaladas en exteriores, se utilizará cable encauchetado. Este tipo de cable está diseñado para resistir las inclemencias del clima, como la humedad, la lluvia y los rayos UV. Cuenta con una cubierta protectora robusta que aísla los conductores y los protege de daños externos.
- **Componentes:** El suministro e instalación debe incluir todos los equipos, elementos, accesorios, fungibles y demás requeridos para la alimentación eléctrica de las cámaras, incluyendo cables, conectores, protecciones, etc.

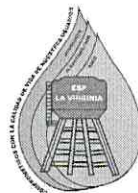
ARTICULO	CANT
CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALA	22
CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO DOMO	7
FUENTE 12V 2AM	18
CABLE UTP EXTERIOR 305 METROS	1
CABLE DE CORRIENTE ENCAUCHETADO	70
CAJAS DE PASO	13
CLAVIJA DE VUELO HEMBRA	7
TOMA DE VUELO MACHO	7
VIDEO BALUN DAHUA 1080P	8
VIDEO BALUN PASIVO 5MP	26
METROS TERMOENCOGIBLE	10
ROLLOS CINTA NEGRA	4
PAQUETE DE AMARRAS GRANDES	1
PAQUETE DE AMARRAS PEQUEÑO	1

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.

NIT
800.103.884-9

**Contrato de Suministro E Instalación
N°108 - 2024**

DISCO DURO 2TB CACHE 64MB 3.5" SATA 5400 RPM 6GB/S	1
DISCO DURO 4TB INTELLIPOWER 3.5 SATA WD	1
UPS INTERACTIVA POWEST MICRONET 3000VA	1
DVR XVR 8CH	1
UPS POWEST MICRONET 2000 2000VA	1
MANTENIMIENTO DVR	1
MANO DE OBRA, INSTALACION DE 20 CAMARAS Y SOPORTE TECNICO POR 6 MESES, INCLUYE LA INSTALACION DE 3 PUNTOS NUEVOS	1
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 12 CAMARAS CON SOPORTE POR UN AÑO	1

TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 1) **DEL CONTRATANTE:** a) prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual. b) pagar el precio estipulado del presente Contrato de Suministro e Instalación según la periodicidad convenida, y previa acta del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) **DE LA CONTRATISTA:** a) Prestar el Servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible b) abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato de Suministro e Instalación se pacta en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000). La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, realizara un único pago, previa suscripción del Informe de actividades y Acta Autorización del Pago, presentada por el Supervisor asignado para la supervisión del presente contrato; el cual avalará el recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el periodo.

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en el contrato que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEXTA CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

91
31

**Contrato de Suministro E Instalación
N°108 - 2024**



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.**

**NIT
800.103.884-9**

presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- párrafo 3º.

OCTAVA APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de suministro se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 con CDP N°2024280 del 06 de septiembre del 2024.

NOVENA SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico de Facturación de la E.S.P. de La Virginia. **PARÁGRAFO:** El supervisor tendrá como funciones las siguientes: **a)** Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato; **b)** Certificar la calidad y cumplimiento de EL CONTRATISTA como requisito previo al desembolso final pactado en el contrato, **c)** Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales **d)** presentar los informes de la supervisión necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del contrato y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del contrato. **e)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de contratos que deban ser suscritos por el Gerente. **f)** El supervisor dentro de sus funciones, deberá actuar en estricta aplicación de la constitución y la ley, en especial, deberá respetar las normas, procesos y procedimientos contenidos en procedimiento de supervisión establecido para la ESP de la Virginia, la cual se entiende incorporada en el presente contrato y por lo tanto obliga a su aplicación y acatamiento.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal, y una vez LA EMPRESA apruebe las pólizas previstas en el presente contrato, constituidas por EL CONTRATISTA, y se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se registrará en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez (10%) del valor del mismo.

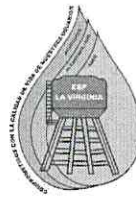
DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de LA CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



DECIMA CUARTA GARANTÍAS. - se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZA ÚNICA: Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente la VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables el contratista garantizado.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de suministro y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de Contrato de Suministro es de TREINTA (30) DÍAS, sin exceder la vigencia fiscal del año 2024.

DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de Suministro pueda causar a la empresa o a terceros.

DECIMA SEPTIMA: Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 mediante el cual se dictan todas las directrices para el cumplimiento del sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, ya que es de carácter obligatorio

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN - Se ejecutará en las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda, así como en toda instalación o bienes de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE AUTOR. - En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

5



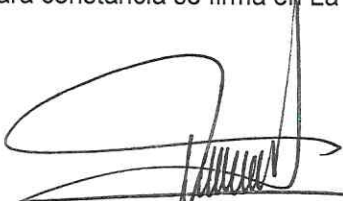
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.**

**NIT
800.103.884-9**

**Contrato de Suministro E Instalación
N°108 - 2024**

LA VIRGINIA EI CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA. *qm*

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.


GRIMANESA RESTREPO ZAPATA

Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda
El Contratante


LITZAMARAY ARTUNDUAGA NUÑEZ
El Contratista


JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO

Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó

Proyecto: Secretaria Ejecutiva

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS